

| | |
|--|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|--|

AUTO No. 723

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintiocho (28) de Julio de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: FANNY MARTÍNEZ DE ARISTIZABAL

Causante: REYNALDOARISTIZABAL MARTINEZ

Radicación: 76.147-31-84-001-2019-00246-00

I.- ASUNTO:

Previo a decidir el presente asunto, es del caso proceder al decreto de prueba de oficio en el proceso de la referencia, previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES

Una vez escuchados los peritos Doctora CONSUELO DE LOS ANGELES BETANCOURT VARGAS, en calidad de técnico forense del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses; al Doctor NODIER GARCÍA CASTRO Técnico Forense Organismo de Inspección en Lofoscopia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias, y al doctor RODRIGO HOYOS LOAIZA Grafólogo Investigador Privado, en audiencia fijada para el día 28 de julio de 2021 y haber validado los informes presentados, se pudo evidenciar por parte del titular del Juzgado que los mismo son contradictorios en sus conclusiones, circunstancia que no permite tomar una decisión con base en ellos.

Por lo anterior y en aplicación a lo establecido en el artículo 169 a 171 del Código General del Proceso, el juzgado decretará de oficio una nueva prueba pericial de grafología referente única y exclusivamente de la firma del título valor dubitado Letra de Cambio LC-21110137279 de fecha diciembre 15 de 2018 por valor de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000.oo), designándose para su experticia al auxiliar de justicia Técnico Profesional en Documentología y grafología forense WILVER CRUZ GONZALEZ, a quien se le oficiará con el fin de que informe el valor de la misma, honorarios que deberán asumidos en partes iguales por los intervinientes en el presente proceso.

En tal virtud el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRETAR como prueba de oficio la realización de la **PRUEBA PERICIAL DE GRAFOLOGÍA** referente **única y exclusivamente de la firma** del título valor dubitado Letra de Cambio LC-21110137279 de fecha diciembre 15 de 2018 por valor de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000.oo), designándose para su experticia al auxiliar de justicia Técnico Profesional en Documentología y grafología forense WILVER CRUZ GONZALEZ, a quien se le

oficiara con el fin de que informe el valor de la experticia y los correspondientes viáticos, los cuales deberán ser asumidos a prorrata las partes.

Una vez se allegue esta información y se aporten por parte de los intervinientes los comprobantes de pago, se fijara fecha y hora para la realización de la experticia por parte del perito grafólogo designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

552051a0f916912b319175dde5cac61c8d74bdd46e285c8afc9ecf7ef2ee96ed

Documento generado en 28/07/2021 04:03:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**